LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DEL QUINDÍO
Personería Jurídica O J. 016 de abril 8 de 1974
NIT: 800041819-2

Armenia , Quindío, 02 de octubre de 2026

Señor
Camilo José Ortiz Montero
Gerente Indeportes Quindío

Asunto: Solicitud de segunda adición y prorroga convenio 001 de 2026

Cordial saludo,

En calidad de Presidente de la Liga de Fútbol de Salón del Quindío, me permito solicitar respetuosamente la adición y prórroga del Convenio 001 de 2026 por el valor de $6.500.000, con el propósito de garantizar la participación de la delegación *departamental en el evento Clasificatorio No. 1 a Juegos Deportivos Nacionales* 2027, ramas femenina y masculina, avalado y organizado por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, competencias fundamentales dentro del proceso de clasificación, al otorgar puntaje para poder clasificar a las justas más importantes del país.

La delegación del Quindío viene desarrollando su preparación desde el 16 de enero de 2026, conforme a un plan de entrenamiento que contempla tres eventos preparatorios y dos competencias fundamentales, siendo estos dos clasificatorios la primera de ellas durante la vigencia 2026. Esta participación permitirá iniciar formalmente el proceso clasificatorio, evaluar el nivel competitivo alcanzado y continuar fortaleciendo la preparación de nuestros deportistas con miras a los Juegos Deportivos Nacionales 2027.

Por lo anterior, solicitamos la aprobación de la adición y prórroga del Convenio No. 001 de 2026, a fin de garantizar los recursos faltantes para el cumplimiento de las actividades deportivas previstas y de los objetivos establecidos por la Liga de Fútbol de Salón del Quindío.

Cordialmente,

SEBASTIÁN CAMILO CÁRDENAS RÍOS
Presidente

Polideportivo El Cafetero, Carrera 14 (entre calle 24 y 25 Esquina) Armenia.
E-mail: ligadefutboldesalondelquindio@gmail.com
Celular: 312-2690773

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

INDEPORTES QUINDÍO

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Armenia, 07 de octubre de 2026

G.G: 1309

Señor
Sebastián Camilo Cárdenas Ríos
Presidente
Liga de futbol de salón
Armenia, Quindío
ligadefutboldesalondelquindio@gmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud radicado 1468 donde solicitan prórroga – Convenio de Asociación No. 001 - 2026

Cordial saludo.

En atención a la comunicación mediante la cual solicita la prórroga del Convenio de Asociación No. 001 - 2026, cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DEL QUINDÍO PARA LA PROMOCION, FORMACION Y DESARROLLO DEPORTIVO, ASI COMO LA PREPARACIÓN A EVENTOS NACIONALES Y/O EVENTOS FEDERADOS EN EL CICLO A JUEGOS NACIONALES, ASI COMO LA COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN, DOTACIÓN Y/O ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CADA DEPORTE PARA LA VIGENCIA 2026", y cuya fecha de terminación se encuentra prevista para el 30 de octubre de 2026, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Una vez revisada la solicitud presentada y teniendo en cuenta la justificación expuesta por la Liga de Futbol de Salón, así como la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y el adecuado desarrollo de las actividades orientadas al fortalecimiento del proceso deportivo departamental, INDEPORTES QUINDÍO considera procedente la solicitud de prórroga.

En consecuencia, esta Entidad emite concepto favorable para adelantar el trámite de modificación del plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 001 - 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 10 de diciembre de 2026, siempre que se cumplan los requisitos legales, presupuestales, técnicos y administrativos exigidos para la suscripción del correspondiente otro sí.

La presente respuesta no constituye, por sí sola, la modificación del convenio, por lo que la prórroga únicamente surtirá efectos una vez se suscriba el respectivo documento modificatorio por las partes y se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa aplicable.

Agradecemos el compromiso de la Liga de Futbol de Salón con el fortalecimiento del deporte asociado del departamento y reiteramos nuestra disposición para continuar trabajando de manera articulada en beneficio de los deportistas quindianos.

Cordialmente,

CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO
Gerente General
INDEPORTES QUINDÍO

Elaboró y proyectó: Rubén Darío Beltrán Marín – Contratista de Apoyo al Área Técnica
Aprobó: Antonio José Tobón – Técnico Deporte Asociado
Aprobó: Mauricio Rayo Ocampo - Jefe Área Técnica

Scanned with CamScanner

INDEPORTES QUINDIO

GOBIERNO DEL QUINDÍO

COMUNICADO INTERNO **AT: 342**

PARA: CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO
GERENTE GENERAL

DE: ANTONIO JOSE TOBON ECHEVERRI
TÉCNICO DEL DEPORTE ASOCIADO

FECHA: 20/10/2026

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APÓYO No. 001 de 2026

Estimado Gerente,

Por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el fin de solicitarle respetuosamente se estudie la viabilidad para realizar la Prórroga No. 02 al Convenio de Asociación y de Apoyo No. 001 de 2026 suscrito entre el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"** y **LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDIO,** cuya Representante Legal es: **SEBASTIAN CAMILO CARDENAS RIOS** el objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDIO PARA LA PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO, ASÍ COMO LA PREPARACIÓN A EVENTOS NACIONALES Y/O EVENTOS FEDERADOS EN EL CICLO A JUEGOS NACIONALES, ASÍ COMO LA COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN, DOTACIÓN Y/O ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CADA DEPORTE PARA LA VIGENCIA 2026". el cual cuenta con un plazo de ejecución desde el 06 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026.

Que lo anterior se solicita, teniendo en cuenta que, si bien se han venido ejecutando las obligaciones contractuales satisfactoriamente, es necesario prorrogar el tiempo de ejecución al convenio de asociación y de apoyo No. 001 - 2026, toda vez que necesitan asistir a los eventos preparatorios, clasificatorios y fundamentales para los deportistas proyectados a la participación en los Juegos Deportivos Nacionales 2027, teniendo en cuenta el plan de competencias de la Liga DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDIO y el calendario nacional de competencias de la Federación Colombiana de FUTBOL DE SALON para el II semestre del año 2026 y que a la fecha el Convenio cuenta con recursos económicos por ejecutar. Los eventos nacionales, preparatorios y clasificatorios proyectados por la federación

Igualmente se debe tener en cuenta que los apoyos brindados hasta el momento han dado importantes logros contribuyendo a la preparación de los deportistas y al desarrollo deportivo de la disciplina deportiva del FUTBOL DE SALON.

Por lo que, INDEPORTES QUINDIO, está en la facultad de prorrogar el tiempo para el efectivo cumplimiento del objeto contractual. Que en razón a lo anterior y con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas, evitar ventajas en el nivel competitivo, además de establecer acciones de mejora; se requiere que LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDIO cuente con una PRORROGA DE TIEMPO para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación y de apoyo.

Que teniendo en cuenta que es de fundamental importancia para el Área Técnica de Indeportes Quindío, contar con la ejecución de este convenio de asociación y de apoyo, le solicito amablemente se estudie la posibilidad de:

Autorizar la modificación de la cláusula No. 5 plazo de ejecución quedando: El presente contrato se ejecutará a nivel nacional e internacional y tendrá un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 10 de diciembre de 2026.

Scanned with CamScanner

Atendiendo lo anterior agradezco respetuosamente adelantar los trámites pertinentes para cumplir con el alcance del objeto, el cual se circunscribe en el cumplimiento del objeto, así mismo se aclara que actualmente se encuentra vigente el Convenio de Asociación y de Apoyo No. 001 - 2026.

Agradezco su atención y colaboración al respecto.

Atentamente,

ANTONIO JOSE TOBON ECHEVERRI
TÉCNICO DEL DEPORTE ASOCIADO

Proyectó y elaboró:	Antonio José Tobón Echeverri	Técnico del deporte
Revisó y aprobó:	Mauricio Rayo Ocampo	Jefe del área técnica

Scanned with CamScanner

INDEPORTES QUINDÍO

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Armenia Q, 20 de octubre de 2026

Doctora:
MARIA ISABEL ROJAS VASQUEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío
Ciudad

ASUNTO: Prorroga No.2 convenio de asociación y de apoyo No 001 - 2026

Estimada Doctora,

Me permito comunicarle que, una vez analizadas las consideraciones y argumentos expuestos por el Supervisor en el comunicado Interno de fecha 20 de octubre de 2026, se autoriza realizar modificatorio al Convenio de Asociación y Apoyo No 001 - 2026.

Que en razón a lo anterior le solicito amablemente llevar a cabo los trámites legales y contractuales correspondientes para realizar la Prorroga No. 02 al Convenio de Asociación y Apoyo 001 - 2026 en los términos señalados por el supervisor.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO
Gerente General
Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío

Proyecto y elaboró:	Antonio José Tobón Echeverri	Técnico del deporte asociado
Reviso:	Mauricio Rayo Ocampo	Jefe del área técnica

Scanned with CamScanner

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

MODIFICATORIO No. 002 – PRORROGA al CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO No. 001 DE 2026., SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO" Y LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DEL QUINDÍO representada legalmente por el señor (a) SEBASTIAN CAMILO CARDENAS RIOS.

OBJETO:	*"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DEL QUINDÍO PARA LA PROMOCION, FORMACION Y DESARROLLO DEPORTIVO , ASI COMO LA PREPARACIÓN A EVENTOS NACIONALES Y/O EVENTOS FEDERADOS EN EL CICLO A JUEGOS NACIONALES, ASI COMO LA COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN, DOTACIÓN Y/O ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CADA DEPORTE PARA LA VIGENCIA 2026"*
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO"
NIT:	801.001.532-7
CONTRATISTA:	**LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DEL QUINDÍO representada legalmente por el señor (a) SEBASTIAN CAMILO CARDENAS RIOS**
NIT:	800041819-2
VALOR INICIAL:	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00)**
ADICION No. 01	**OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000)**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO INCLUIDO LA ADICION 1	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	hasta el treinta (30) de julio de 2026
PRORROGA No. 01	Hasta el treinta (30) de octubre de 2026
PRORROGA No. 02	hasta el diez (10) de diciembre de 2026
CDP INICIAL:	No. 0015 DEL 2 DE ENERO DE 2026.
CRP INICIAL	No. 0014 DEL 06 DE ENERO DE 2026
CDP ADICION No.01	No. 0605 del 22 de julio de 2026
CRP ADICION No.01	No. 1415 del 30 de julio de 2026

CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO, mayor y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.094.959.879** obrando en nombre y representación del Instituto Departamental de Deporte y La Recreación del Quindío ¨Indeportes Quindío¨ creado mediante ordenanza No. 027 del 14 de diciembre de 1998 y reformada mediante Ordenanza 049 del 13 de diciembre de 1999, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto de 00187 del 27 de marzo de 2026,

Scanned with CamScanner

cargo para el cual tomó posesión el día 27 de marzo de 2026, según consta en el Acta de posesión # 20, en uso de la facultades y funciones contenidas legalmente para contratar de conformidad con la ley 80 de 1.993 y su normatividad modificatoria y reglamentaria vigente y en especial las conferidas por la junta directiva del instituto a través del acuerdo **014 del 30 de diciembre de 2025**, quien en adelante se llamará **EL INSTITUTO**, y de otra parte **LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DEL QUINDÍO representada legalmente por el señor (a) SEBASTIAN CAMILO CARDENAS RIOS**, identificado con cédula/ el NIT No. 800041819-2, quien obra en su propio nombre y representación y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 001 DE 2026.**, ya que se prorrogara hasta el diez (10) de diciembre de 2026, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" suscribió el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 001 DE 2026.**, que tiene por objeto: "*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DEL QUINDÍO PARA LA PROMOCION, FORMACION Y DESARROLLO DEPORTIVO , ASI COMO LA PREPARACIÓN A EVENTOS NACIONALES Y/O EVENTOS FEDERADOS EN EL CICLO A JUEGOS NACIONALES, ASI COMO LA COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN, DOTACIÓN Y/O ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CADA DEPORTE PARA LA VIGENCIA 2026*". **b)** Que cumplido los requisitos de legalización del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO, se suscribió acta de inicio el día seis (06) de enero de 2026, por parte del contratista **LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DEL QUINDÍO representada legalmente por el señor (a) SEBASTIAN CAMILO CARDENAS RIOS** y **ANTONIO JOSE TOBON ECHEVERRY** en calidad de Supervisor (a). **c)** Que, dentro del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO, se pactó un valor inicial por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00).d)** Que el plazo inicial de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO es de hasta el hasta el treinta (30) de julio de 2026 y con la prórroga No.02 quedará hasta el **hasta el diez (10) de diciembre de 2026 e)** Que mediante modificatorio No. 01 - CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO No. 001 DE 2026 fue prorrogado hasta el 30 de octubre de 2026**. f)** Que por medio de comunicado interno, el supervisor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO solicitó al Gerente General del Instituto estudiar la viabilidad de modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 001 DE 2026.**, para PRORROGA y el Gerente General del Instituto mediante oficio autoriza la respectiva PRORROGA de acuerdo con las consideraciones que el supervisor justificó en el comunicado interno, el cual hace parte integral del presente modificatorio, esto es que, si bien se han venido ejecutando las obligaciones contractuales satisfactoriamente, es necesario prorrogar el tiempo de ejecución al convenio de asociación y de apoyo No. 001 - 2026, toda vez que necesitan asistir a los eventos preparatorios, clasificatorios y fundamentales para los deportistas proyectados a la participación en los Juegos Deportivos Nacionales 2027, teniendo en cuenta el plan de competencias de la Liga DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDIO y el calendario nacional de competencias de la Federación Colombiana de FUTBOL DE SALON para el II semestre del año 2026 y que a la fecha el Convenio cuenta con recursos económicos por ejecutar. Los eventos nacionales, preparatorios y clasificatorios proyectados por la federación. **g)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es necesario modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 001 DE 2026**, en el sentido de

Scanned with CamScanner

realizar una PRORROGA con fecha terminación el hasta el diez (10) de diciembre de 2026, y de esta manera garantizar el cumplimiento de las necesidades del Área Técnica del instituto. **h)** Que no existe restricción legal a la PRORROGA de los CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO. **i)** Que de conformidad con las consideraciones anteriores, el Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" considera viable el modificatorio y lo autoriza. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio No. 002 – PRORROGA al CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 001 DE 2026.**, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** .. la Clausula 5 la cual quedará así: ***5 PLAZO DE EJECUCION**: El presente contrato se ejecutará a nivel nacional y tendrá un plazo de ejecución desde la firma del contrato hasta el diez (10) de diciembre de 2026.* **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** las cláusulas correspondientes en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO electrónico de la Plataforma SECOP II, con fecha de terminación hasta el diez (10) de diciembre de 2026. **CLAUSULA TERCERA GARANTIAS: El** contratista deberá ajustar únicamente la vigencia de las garantías constituidas para amparar el contrato, de conformidad con la prórroga del plazo contractual. Los valores asegurados y porcentajes de amparo permanecerán iguales, teniendo en cuenta que la presente modificación no contempla adición de recursos. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado de igual manera con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica, El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 del 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente.

CONTRATANTE:	**INDEPORTES QUINDÍO/ CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO. Gerente General.**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.**
CONTRATISTA:	**LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DEL QUINDÍO representada legalmente por el señor (a) SEBASTIAN CAMILO CARDENAS RIOS**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.**
PROYECTÓ Y ELABORÓ:	**Jessica Natalia Villa Aroka. Abogada Contratista**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.**
REVISÓ Y APROBÓ:	**María Isabel Rojas. Jefe Oficina Jurídica**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.**

Scanned with CamScanner